

448/ 8

USIRENA MARTÍNEZ, CÉSAR

Notaría de
Don José A. Cerrato García de la Barrera

LOGROÑO

TITULO DE PROPIEDAD

expedido conforme a la Ley de
Reforma y Desarrollo Agrario

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGRONO N°2

Presentado el día: 17/12/2020 a las 12:19

Asiento N° : 519 **Diario: 65**

Entrada N°: 4538 DE: 2.020 Modo Presentación: Persona

Tipo: CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Notario: DON JOSE ANTONIO CERRATO GARCIA DE LA BARRERA

Protocolo : 496 / 2019 Fecha: 27/03/2019

Caducidad: 16/03/2021 Aportación Doc.:

Retirado el:

Devuelto el:

Copia parcial del Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de

Copia parcial del Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de

SANTA ENGRACIA DEL JUBERA (La Rioja)



00004

En su virtud, y en uso de las facultades del artículo setenta y tres de la Ley tres de ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, esta Dirección General de Desarrollo Rural y en aplicación del Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja número treinta y cuatro del doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, que asume y distribuye las funciones y servicios del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, transferidas por Real Decreto mil cien de cinco de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos veintidos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de Enero de mil novecientos setenta y tres, acuerda autorizar la presente Acta de Reorganización de la Propiedad a los efectos prevenidos en la vigente legislación.--

En Logroño, a diecinueve de Febrero de dos mil diecinueve. - LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- Firmado: María Jesús Miñana Sierra (Por Resolución número 999 de 29 de Julio de 2015 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente). -----

Documento firmado electrónicamente. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL en cuatrocientos ochenta y siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números EJ7310151 y los cuatrocientos ochenta y seis anteriores. LOGROÑO. El mismo día de su autorización. DOY FE. -----



0244734267

julio de 2.015, como así se hizo constar. -----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el último folio de la escritura que la motiva, que es de papel timbrado notarial, exclusivo para documentos notariales, serie EJ y número 7313479 y en este de igual papel y serie EL, número 4040821, yo el Notario, **DOY FE.**-----

SIGNADO Y FIRMADO: JOSE A. CERRATO.- RUBRICADOS Y SELLADO.-----

LO QUE HAGO CONSTAR en el presente folio de papel timbrado exclusivo para documentos notariales de la serie EL, número 4040822, para acompañar a la copia del acta reseñada expedida en cuatrocientos ochenta y siete folios de la serie EJ, números 7310151 y los cuatrocientos ochenta y seis anteriores. En Logroño, a veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.-----





EL4040822



DILIGENCIA DE RECTIFICACION

**DON JOSE ANTONIO CERRATO GARCIA DE LA BARRERA,
NOTARIO DE LOGROÑO, DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA,**

DOY FE: Que en el acta de protocolización número 496 de mi protocolo de fecha 27 de marzo de 2.019, se ha otorgado diligencia rectificatoria en los siguientes términos: _____

"DILIGENCIA.- En Logroño, mi residencia, a veintiseis de abril de dos mil diecinueve, _____

La pongo yo, JOSE ANTONIO CERRATO GARCIA DE LA BARRERA, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento Notarial, para hacer constar que en el acta que antecede y a la que se agrega esta diligencia, que fue por mí autorizada con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, número 496 de orden de protocolo, se sufrieron los siguientes errores de transcripción: _____

PRIMERO.- Debe sustituirse donde dice "...Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural..." por **"...Dirección General de Desarrollo Rural..."** _____

SEGUNDO.- El acuerdo de aprobación de la Consejería, fue emitido con fecha **19 de Febrero de 2.019**, y no con fecha 29 de

DIRECCION
GENERAL DE
DESARROLLO
RURAL



..... / ...00003...

Hoja nº 0268 de
características
de las fincas de
reemplazo

PROPIETARIO Nº -448- Dn. CÉSAR USIRENA MARTÍNEZ, mayor de edad, con D.N.I.
número 16.590.675-Q, soltero, vecino de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA (LA RIOJA).

Le ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración

la finca nº -289-

del plano general que se describe así:

DESCRIPCION: Finca rústica; terreno dedicado a ----- SECANO ----- al sitio de
FUENTE MARTIN -----

Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA ----- que linda:

Norte con FINCA Nº 275 DE CIPRIANO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Y FINCAS NºS: 276
Y 291 DE DISTINTOS PROPIETARIOS -----

Sur con FINCA Nº 290 DE MARÍA PILAR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Y DOS MÁS
Y CAMINO -----

Este con FINCA Nº 291 DE ARMANDO PALACIOS RODRÍGUEZ -----

Oeste con FINCA Nº 276 DE AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
Y FINCAS NºS: 287 Y 297 DE DISTINTOS PROPIETARIOS -----

Tiene una extensión superficial de UNA hectárea, SETENTA Y SEIS áreas y
NOVENTA Y DOS centiáreas, y es por tanto **INDIVISIBLE** conforme a la legislación
vigente -----

De la investigación practicada en el expediente, NO resulta la existencia de carga
real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la
vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones registrales que pudieran
afectar a las parcelas de procedencia. -----



00002

----- ACTA DE REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD -----

Por Decreto 37/2007 de fecha seis de Julio, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), constituyéndose la correspondiente Comisión Local, conforme a las disposiciones en vigor, con fecha treinta de Septiembre de dos mil diez, fijando la unidad mínima de cultivo en veinte áreas para los terrenos de Regadío en toda la zona, y para los terrenos de Secano, una hectárea para el Término Municipal de Santa Engracia del Jubera y Ocón y dos hectáreas para las zonas incluidas del Término Municipal de Lagunilla del Jubera. -----

Las operaciones de concentración de la zona se han realizado con sujeción a los preceptos legales, haciéndose a los participantes, previa la correspondiente declaración de dominio que tuvo lugar con fecha diez de Abril de dos mil diecisiete, las adjudicaciones de fincas de reemplazo que resultan de las adjuntas hojas numeradas del uno al ochocientos treinta y ocho, y en las que figura el sello de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, extendidas con los requisitos previstos por la legislación especial, así como diez planos, numerados del uno al diez, extendidos a escala gráfica 1:6.000, los números: 4, 9, 10; a escala gráfica 1:6.500 los números: 1, 2, 3, 6, 7, 8, y a escala gráfica 1:7.500 el número: 5, correspondiendo todos ellos a Secano, los planos números 2, 3, 5, 8, 9, corresponden al Término Municipal de Santa Engracia del Jubera, los planos números 1, 4, 10, corresponden a los Términos Municipales de Santa Engracia del Jubera y Lagunilla del Jubera y los planos números 6, 7, a los Términos Municipales de Santa Engracia del Jubera y Ocón. -----